

ORDEN de 15 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso administrativo que en grado de apelación se ha tramitado en la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto como apelante demandante por don Angel Lozano Pérez, representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez y defendido por el Letrado don Fernando Abellan-García Gonzalez, y como apelado demandado la Administración General defendida por el Abogado del Estado; sobre impugnación de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 21 de mayo de 1971, que confirmó la valoración efectuada por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid que fijó el precio de la finca número 13 del sector del barrio del Progreso, citada Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 22 de abril de 1972, cuya parte dispositiva dice así.

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación formulado por don Angel Lozano Pérez, contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 21 de mayo de 1971, debemos revocarla y la revocamos en parte y declarar como declaramos:

Primero.—Que debemos anular y anulamos los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 18 de marzo y 13 de mayo de 1970, en cuanto valoraron el solar de la finca del barrio del Progreso, número 13, por no estar ajustada a derecho, fijando como precio del mismo la cantidad de 92.873,55 pesetas, incluido el premio de afección, con un aumento sobre el fijado por el Jurado de 2.783,50 pesetas, cantidad que devengará el interés legal del 4 por 100 desde el día 11 de mayo de 1958.

Segundo.—Confirmar como confirmamos la valoración efectuada por el Jurado, ratificada por la sentencia, de las edificaciones existentes en la expresada finca.

Tercero.—La procedencia de la indemnización por la privación de la instalación del negocio de comestibles del recurrente, fijándola en la cantidad de 141.369 pesetas, las que devengarán el interés legal del 4 por 100 desde el día 13 de julio de 1966.

Todo ello sin especial imposición de costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Justino Merino.—Francisco Vial.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Todos rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de julio de 1972.—P. D. el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización relativa al expediente de expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación del polígono industrial "Igalada", de Igalada (Barcelona).

Aprobada por Decreto 2176/1970, de 27 de junio, la delimitación del polígono industrial "Igalada", de Igalada (Barcelona), y declarada de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación por Decreto 506/1972, de 24 de febrero, a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación de 18 de diciembre de 1954.

Este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Igalada al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante este Instituto Nacional de Urbanización hasta el día señalado para el levantamiento del acta previas alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 19 de julio de 1972.—El Director-Gerente, Francisco Javier de la Peña Avizanda.—5.160-A.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Superficie aproximada m ²	Forma en que se exproplan	Clase de terrenos	Fecha levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
<i>Polígono industrial de Igalada</i>							
3-17	Jacinto Cirera Baró	13.000	Total	Rústico	11	9	10
18	Jacinto Cirera Baró	32	Total	Rústico	11	9	10
19	Isidro Marimón Clarasó	5.800	Total	Rústico	11	9	10
20	Teresa y Mercedes Mirel Solé	29.000	Total	Rústico	11	9	10
21	María Carlos Fabregas	11.390	Total	Rústico	11	9	10
22	Bartolomé Orppi Carles	10.400	Total	Rústico	11	9	10
24	Jerónimo Carol Gual	1.870	Total	Rústico	11	9	10
25	Jerónimo Carol Gual	1.770	Total	Rústico	11	9	10
76	José Torner Ahadal	4.000	Total	Rústico	11	9	10
110	Pedro Borrás Estruch	500	Total	Rústico	11	9	10
118	Pedro Basols Salaver	930	Total	Rústico	11	9	10
119	Marcelino Salat Jorba	1.740	Total	Rústico	11	9	10
120	Juan Piqué Solá	2.740	Total	Rústico	11	9	10
121	Pedro Basols Salaver	1.120	Total	Rústico	11	9	10
122	Antonia Sola Mirel	280	Total	Rústico	11	9	10
4-14	Pedro Cabellas Casals	9.360	Total	Rústico	11	9	10
15	María Enrich Mancunill	18.060	Total	Rústico	11	9	10
16	Matías Jorba Serra	10.895	Total	Rústico	11	9	10
17	Ramón Enrich Vich	33.640	Total	Rústico	11	9	10
18	José Tallo Martorell	680	Total	Rústico	12	9	10
19	Pedro Mancunill Serra	8.720	Total	Rústico	12	9	10
21	María Vives Riba	3.080	Total	Rústico	12	9	10
22	Pedro Borrás Estruch	3.160	Total	Rústico	12	9	10
23	Laureano Magallón Gimeno	4.760	Total	Rústico	12	9	10
24	José Palfort Sala	10.020	Total	Rústico	12	9	10
25	Isidro Marimón Clarasó	18	Total	Rústico	12	9	10
26	Jacinto Cirera Baró	155	Total	Rústico	12	9	10
27	Jacinto Cirera Baró	480	Total	Rústico	12	9	10
28	Herederos de José Vives Valls	15.380	Total	Rústico	12	9	10
29	Pilar Riba Rovira	12.780	Total	Rústico	12	9	10
30	Matías Jorba Serra	24.820	Total	Rústico	12	9	10
57	Antonio Jorba Serra	224	Total	Rústico	12	9	10